

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 9 de Febrero de 1960

Núm 32

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. — a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en oficio de fecha 1.^o de Febrero actual, me da cuenta de la resolución adoptada en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alija de los Melones, de la provincia de León, para el cambio de este nombre por el de Alija de Infantado, y en cuya parte dispositiva contiene:

«El Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 8 de Enero de 1960, acordó en conformidad con la propuesta de este Departamento, aprobar el cambio de nombre del Municipio de Alija de los Melones, de la provincia de León, que en lo sucesivo se denominará Alija del Infantado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil,

474 Antonio Alvarez de Rementeria

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en oficio de fecha 1.^o de Febrero actual, me da cuenta de la resolución adoptada a la vis-

ta del expediente incoado por el Ayuntamiento de Láncara de Luna, en esta provincia, para el cambio de nombre por el de Sena de Luna, y cuya parte dispositiva contiene:

«El Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 18 de Diciembre de 1959, acordó, en conformidad con la propuesta de este Ministerio, que procede acceder al cambio de nombre solicitado por el Ayuntamiento de Láncara de Luna, de la provincia de León, que en lo sucesivo se denominará de Sena de Luna.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 6 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil,

501 Antonio Alvarez de Rementeria

Habiéndose dispuesto por el Consejo General de Auxiliares Sanitarios (Sección Practicantes) la unificación en toda España, de las iguales mínimas por los Servicios de Practicante, fijando éstas en QUINCE PESETAS mensuales por familia; a petición del Colegio Provincial de Practicantes, advierto a todos los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas, que hagan cumplir este extremo en los pueblos de su ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

León, 3 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil,

494 Antonio Alvarez Rementeria

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Murias de Paredes a fin de que, una vez transcurrido el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, proceda al exterminio, mediante el empleo de estricnina, de los lobos que merodean por citado término, previa adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 6 de Febrero de 1960.

El Gobernador Civil,

502 Antonio Alvarez de Rementeria

Delegación Provincial de Abastecimientos

SUBASTA

Se saca a pública subasta el material innecesario en esta Delegación Provincial, y unos MIL KILOGRAMOS aproximadamente de papel de archivo y papelote, la cual tendrá lugar el día 16 del corriente mes, a las once horas, en estas Dependencias.

El material sacado a subasta y pliego de condiciones se encuentran expuestos en esta Delegación, donde podrán ser examinados cualquier día laborable, de 10 a 13 horas.

El presente anuncio es por cuenta de los adjudicatarios.

León, 4 de Febrero de 1960. — El Secretario Técnico, Presidente del Tribunal (ilegible)
461 Núm. 119. — 55,15 pts.

Excmo. Diputación Provincial de León

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Riaño. — Cistierna
Ayuntamiento: Crémenes
Concepto: Rústica

Ejercicio de 1957

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaño.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Rústica Catastrada en el citado Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio de 1957, aparece la siguiente

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y a la Alcaldía de Crémenes, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto:

Herederos de Teresa Diez Abella, 81/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 23,79.

Eligia Fernández, 140/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 20,63.

Eruntina Fernández o herederos, 150/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 41,41.

Feliciano Fernández, 152/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 27,98.

Pilar Fernández Valbuena, 234/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 31,02.

Anunciación Flórez Rodríguez, 245/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 16,75.

Donato González Cubillas, 343/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 14,18.

Juan González Recio o herederos, 404/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 14,37.

Angel Llamazares García, 434/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 17,72.

Angela Rodríguez Recio, 499/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 34,30.

María Tejerina García, 574 bis/57. Débitos por principal, Rústica Catastrada, 19,95.

Cistierna, a 25 de Enero de 1960. — El Recaudador, A. Villán. — Visto bueno: Luis Porto. 402

Distrito Minero de León

Rectificación. — Anuncio

En el BOLETIN OFICIAL de fecha 28 de Enero de 1960, núm. 22, fue publicado un anuncio sobre expediente de expropiación forzosa, incoado a instancia de la entidad «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», en el cual se decía que los terrenos a expropiar estaban destinados «para la instalación de un cable transportador», debiendo decir «para la instalación de un depósito de minerales». León, 3 de Febrero de 1960. — El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 442

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Don Isidro Cachón Valdueza, vecino de Laguna de Negrillos, solicita autorización para cruzar la carretera local de Villamañán a Valcabado, Km. 15, Hm. 10, con una tubería de 0,15 m. de diámetro, destinada a conducción de aguas para riego de una finca.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 27 de Enero de 1960. — El Ingeniero Jefe (ilegible).
308 Núm. 117. — 68,25 pts.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Juan Francisco Chico Delgado, domiciliado en Benavides, en solicitud de autorización para ampliar la industria de fabricación de tejas y ladrillos que tiene establecida en citada localidad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Juan Francisco Chico Delgado para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 31 de Diciembre de 1959. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

62 Núm. 98. — 178,50 pts.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, ha sido sancionado en el mes de la fecha con la multa de doscientas (200) pesetas, D. Evencio García García, vecino de Puente Almuhey (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.

Valladolid, 30 de Enero de 1960.—
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz. 434

CONCESIONES

Visto el expediente promovido por D. Celestino Mateos Fernández, don Agapito Fontecha Valbuena, don Patricio Cañas Martínez y D. Ovidio Guerrero Álvarez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Rebedul, en término municipal de Canalejas (León), con destino a riegos en finca de su propiedad denominada «Los Tomillares»

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el Boletín Oficial del Estado de 13 de Mayo de 1958, solo se presentó el de los peticionarios sus rito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, en 15 de Abril de 1958, acompañando el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y posteriormente, a petición de la Administración, el título de propiedad de la finca.

Resultando que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.» solicitando se determinase la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D. Ley de 23 de Agosto de 1926 y otra por D. Laureano Pascual Fernández y D. Alberto Rojo Novoa, en concepto de Presidente de la Junta Administrativa de Canalejas el primero y de Presidente de la Comunidad de Regantes del citado pueblo el segundo, oponiéndose ambos a la concesión solicitada por los perjuicios que, dicen, se les ocasionarían al mermarse los caudales de los aprovechamientos que vienen utilizando con destino a riegos y abrevadero de ganados, desde tiempo inmemorial.

Resultando, que se ha efectuado la confrontación de proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a las reclamaciones dice, que la formulada por Iberduero, S. A. no debe tomarse en consideración, por cuanto no

se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de Marzo de 1935 y respecto a la de D. Laurentino Pascual Fernández, Presidente de la Junta vecinal de Canalejas, hace constar que no aparece inscrito ningún aprovechamiento en los Libros Registros de la Cuenca referente al arroyo Rebedul y por otra parte no se les perjudicaría en nada ya que la toma de los señores peticionarios está situada unos dos kilómetros (2) más bajo que los del reclamante. En consecuencia propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómica, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Encargado.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959.

Esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Celestino Mateos Fernández, D. Agapito Fontecha Valbuena, D. Patricio Cañas Martínez y D. Ovidio Guerrero Álvarez, para aprovechar hasta un caudal de 8,7 l/s. del arroyo Rebedul en término municipal de Canalejas (León), con destino al riego de 16 hectáreas de terreno en finca de su propiedad, denominada «Los Tomillares».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Gerardo Melo Ruiz, en 15 de Abril de 1958, con Presupuesto de ejecución material de 235.146,80 pesetas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y, deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta de los señores concesionarios el satisfacer las remuneraciones y gastos que por

dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los señores concesionarios, se procederá al reconocimiento por el Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los señores concesionarios vienen obligados a presentar en el plazo de tres meses en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, contado a partir de la publicación de la Concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, un proyecto de Módulo limitador del caudal a los 8,7 l/s. que se conceden, debiendo efectuarse las obras del mismo, en el plazo general fijado para la concesión.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período de tiempo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, al señor Alcalde del Ayuntamiento de Canalejas (León), para publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Los señores concesionarios quedan obligados a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un cánón anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivados; por las obras de regulación o mejora de caudales, que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en

otras corrientes de aguas, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de Abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949 y O.O. MM. de 3 de Junio de 1957 y 9 de Julio del mismo año.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún Canal construido por el Estado, caducará esta Concesión, pasando a reintegrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter Social.

13. Los señores concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El depósito constituido que dará como fianza a responder del cumplimiento de las presentes condiciones y será devuelto después de aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará la presente concesión, por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas y a los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los señores peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor setecientas cincuenta pesetas (750,00) según dispone la vigente Ley del Limbre, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, advirtiendo a los señores peticionarios en la obligación en que están de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957; debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra

la presente Resolución cabe recusar de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince días (15), a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958,

Valladolid, 22 de Enero de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

277 Núm. 118.—782,25 ptas.

Distrito Minero de León

Cancelaciones

ANUNCIOS

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 16 de Mayo de 1959, ha sido cancelado el permiso de investigación «Mary Carmen II», número 11.572, de 17 pertenencias de mineral de wolframio, sit en el Ayuntamiento de Ponferrada, otorgado a D. Andrés Manceñido Prieto, vecino de Ponferrada, cuyo representante en esta capital es D. José del Río Valbuena, con domicilio en Descalzos, 20, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada del mismo, según ordena el artículo 78 del Reglamento de Minería.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento se anuncia en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, declarando el terreno franco y registrable y admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes que le afecten, desde las diez a las trece horas.

León, 30 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 495

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 8 de Mayo de 1959, ha sido cancelado el expediente del permiso de investigación «Los Campos», núm. 11.607, de 13 pertenencias de mineral de wolframio, sito en el Ayuntamiento de Oencia, otorgado a D. Francisco Santos Amigo, vecino de Ponferrada, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada del mismo, según ordena el artículo 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento se anuncia en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, declarando el terreno franco y registrable y admitiéndose

nuevas peticiones a partir de los ocho días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes que le afecten, desde las diez a las trece horas.

León, 30 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 496

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 8 de Mayo de 1959, ha sido cancelado por renuncia voluntaria del interesado, y de acuerdo con el apartado 3.º del artículo 170 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el permiso de investigación «Santos», número 11.973, compuesto por 225 pertenencias de mineral de carbón, sito en el Ayuntamiento de Valle de Fiolledo, del que era solicitante don Francisco Santos Amigo, vecino de Ponferrada, cuyo representante en esta capital es D. Bonifacio Tejeiro, con domicilio en Solares de Picón, número 16.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, declarando el terreno franco y registrable y admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes que le afecten, desde las diez a las trece horas.

León, 30 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 497

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, se hace público que los ejercicios de la oposición para cubrir nueve plazas de Guardias de la Policía Urbana, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 270, de fecha 30 de Noviembre último, tendrán lugar en esta Consistorial el día siete de Marzo próximo, a las diez y siete horas.

León, 5 de Febrero de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 475

Imprenta de la Diputación